



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6997584 Radicado # 2026EE124177 Fecha: 2026-06-12
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER104998** del 21 de mayo de 2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se reporta: “...Solicito al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ (JBB)** y a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)** ordenar y realizar de forma **INMEDIATA** y **PRIORITARIA** una visita técnica de inspección silvicultural al espécimen arbóreo ubicado frente a la Calle 54 C Sur # 97-75 / # 97-20. **SEGUNDA:** Solicito que, con base en dicha inspección, se emita un concepto técnico especializado que determine el tratamiento silvicultural adecuado (poda técnica de equilibrio, estabilización o el procedimiento que la ciencia forestal recomiende), garantizando mitigar el riesgo de caída y el daño estructural, prohibiendo expresamente intervenciones empíricas en las raíces que desestabilicen mecánicamente el árbol. ...”, nos permitimos informar lo siguiente:

Un ingeniero forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la respectiva visita técnica en la dirección Calle 54 C Sur No. 97-75, en la localidad de Bosa, UPZ El Porvenir, barrio El Porvenir, con el fin de verificar las condiciones actuales del individuo arbóreo reportado.

Durante la evaluación realizada en campo, se evidenció que el individuo arbóreo de la especie Falso pimiento - *Schinus molle* identificado con código SIGAU 07011801000047 presenta buenas condiciones físicas, sanitarias y mecánicas en condiciones ambientales actuales al momento de la visita, observándose una estructura estable, sin presencia de cavidades, fracturas, desprendimientos de ramas o afectaciones fitosanitarias que comprometan su estabilidad o configuren una situación de riesgo inminente que amerite la ejecución de tratamientos silviculturales de emergencia.

Así mismo, se evidenció contacto de la copa con redes telemáticas; sin embargo, dicha condición no configura una situación de riesgo eléctrico ni compromete la permanencia del individuo arbóreo. No obstante, debido a la extensión de la copa y con el fin de optimizar la relación entre el arbolado y la infraestructura circundante, se solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a través del operador de aseo competente, la priorización de la poda de mantenimiento del individuo arbóreo dentro de los tres (3) meses siguientes, conforme a la programación operativa establecida para estas actividades.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 273 del Decreto Distrital 646 de 2025, mediante el cual se establece que las Empresas de Servicios Públicos de Aseo efectuarán las podas aéreas del arbolado urbano con altura superior a dos (2) metros ubicado en el espacio público de uso público, a excepción de aquellos individuos que hagan contacto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

físico con luminarias del alumbrado público, cuya intervención corresponde a la empresa encargada de la red de conducción eléctrica.

En relación con la afectación evidenciada en el andén circundante, esta situación que corresponde al ámbito de mantenimiento del espacio público. Considerando que las vías y los andenes forman parte de la red vecinal, procedemos a trasladar esta solicitud a la Alcaldía Local de Bosa, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 544 de 2012. Dicha norma establece que los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, para la línea de Malla Vial —que incluye construcción, reconstrucción de vías, mantenimiento del espacio público, adecuación de andenes para personas con discapacidad y arborización de zonas intervenidas— deben ser ejecutados directamente por cada Alcaldía Local, para recuperar el área verde afectada.

Es importante precisar que, en caso de que para la ejecución de las obras de adecuación del espacio público se requiera intervenir el sistema radicular o cualquier otro componente del individuo arbóreo, la entidad encargada de ejecutar la obra deberá adelantar previamente ante esta Secretaría la correspondiente solicitud de permiso o autorización de manejo silvicultural asociado a obras civiles, teniendo en cuenta el alcance y las características técnicas de la intervención proyectada.

La presente actuación se emite de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”, el cual establece las competencias relacionadas con la administración, evaluación, manejo, seguimiento y control del arbolado urbano en el Distrito Capital.

Para cualquier inquietud adicional, puede dirigirse a la ventanilla de atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas No. 54–38, comunicarse al teléfono 601 377 8899, o utilizar los canales virtuales de la Entidad: Ventanilla Virtual y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Cordialmente,

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

HERNAN RUBIEL ROJAS TOLEDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

12/06/2026

Revisó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS: SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

12/06/2026

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

